

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

Asunto

expediente medidas adoptadas por Declaración de
Alarma Real Decreto 463/2020

Interesado

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Resultando:

PRIMERO.- La Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por las que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con los centros sociales de personas mayores en el Principado de Asturias, acordó con efectos del día 12 de marzo, la suspensión del ejercicio de actividades de los Centros Sociales de Personas Mayores del Principado de Asturias así como los Centros Sociales de Personas Mayores de titularidad municipal. La suspensión afecta a todas las actividades dirigidas a los usuarios de los centros, no permitiéndose su acceso a las instalaciones por un plazo de catorce días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que, en caso, pudieran adoptarse de forma sucesiva.

SEGUNDO.- Las Resoluciones de 12 y 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, sobre medidas preventivas y recomendaciones con la infección del COVID-19 en relación con la actividad docente presencial (BOPA de 13 de marzo de 2020) acuerda ordenar la suspensión temporal de la actividad docente presencial en todos los centros educativos autorizados de todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de las actividades complementarias y extraescolares; y la celebración de espectáculos públicos de los establecimientos, locales e instalaciones públicas, en el territorio del Principado de Asturias, por un plazo de catorce días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse de forma sucesiva.

TERCERO.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-Cov-2) ha llevado al Gobierno a decretar el estado de ALARMA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

CUARTO.- Las disposiciones generales derivadas del estado de emergencia y las tomadas por la Comunidad Autónoma y local, afectan también a las empresas con las que el Ayuntamiento de Siero tiene suscritos diferentes contratos y consecuentemente a los trabajadores y trabajadoras de las mismas; igualmente, afectan a los expedientes de contratación en tramitación, en cualquiera de su fase anterior a su ejecución, si bien éstos en razón de prioridades se informarán en un expediente posterior.

QUINTO.- Sin perjuicio del acatamiento estricto de las medidas necesaria para evitar el contagio del virus y combatirlo, es necesario adoptar disposiciones en el marco de las relaciones contractuales entre la entidad contratante y los contratistas y subcontratistas, que tenga también en cuenta los efectos de esta crisis sanitaria sobre la economía de las empresas y, por derivación, de todo el país.

SEXTO.- En el BOE de fecha 18 de marzo de 2020, se publica el Real Decreto- ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regulando, entre otras muchas medidas, en el artículo 34 las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

A la vista de lo anterior y de la presente situación se hace preciso salvaguardar la protección de la salud y, de garantizar, simultáneamente, la adecuada prestación de los servicios públicos municipales que resulten imprescindibles para la ciudadanía y, establecer medidas de racionalización sobre los servicios municipales que se presten en el municipio, diferenciando entre los servicios cuya ejecución deviene imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas para combatirlo de aquellos que no tiene ese carácter.

Visto cuanto antecede y legislación

LEGISLACION APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cuanta normativa en materia de contratación o legislación especial ya resultaba de aplicación sin la declaración del estado de alarma

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo

Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020

Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por el que se deroga la Directiva 2004/18/CE

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Conformando al artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se celebran a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en los supuestos de fuerza mayor.

SEGUNDO.- El Real Decreto-ley 8/2020 en su exposición de motivos describe la situación de fuerza mayor ya que ha creado una situación de emergencia generada por la evolución del COVID-19 por lo que en su artículo 34 recoge, entre otras, unas medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, impidiendo la resolución de los mismos por parte de las entidades que integran el sector público y evitar el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las CCAA y las Administraciones locales y todos sus organismos y entidades de derecho público tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo, previendo un régimen específico de suspensión de los mismos.

TERCERO.- Partiendo de estas consideraciones generales, se ha de buscar un procedimiento que agilice la declaración de dicha suspensión que permita una rápida resolución de las suspensiones de acuerdo con el principio de eficacia administrativa y que permite una ágil respuesta para que se puedan tramitar las ayudas económicas por parte de los empresarios y las situaciones laborales por parte de sus trabajadores y trabajadoras; igualmente se busca ofrecer seguridad jurídica a la Administración y a los contratos por imposibilidad material de ejecución de los mismos, como en los de suspensión parcial/total o modificación de aquellos que se acuerden para contener el avance del virus y el

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

mantenimiento del funcionamiento de los servicios públicos de interés general en los que hay que extremar las medidas de seguridad y salud laboral para los trabajadores/as y usuarios/as.

CUARTO.- La situación derivada de la Declaración del Estado de Alarma hace que el órgano competente en la adopción de medidas urgentes considere la concurrencia de esta circunstancia por la que legalmente se pueden tramitar procedimientos de urgencia (art. 33 de la Ley 39/2015).

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85), teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, primer apartado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar la urgencia del procedimiento de suspensión en los contratos a los que se refiere esta Resolución

SEGUNDO.- Acordar las medidas que se indican en la presente Resolución (Anexo I) en relación a distintos contratos y situaciones.

TERCERO: El plazo de vigencia de las anteriores medidas es la vigencia del RD 463/2020 o sus prórrogas a contar desde el 14 de marzo de 2020, o desde que se hubiera suspendido materialmente la/s prestación/es; igualmente, para el plazo de vigencia se estará a la normativa estatal y autonómica que se dicte a tal efecto, como por ejemplo para los servicios y suministros de ejecución sucesiva vinculados a la actividad de los centros docentes, centros de Personas Mayores y los vinculados a la celebración de espectáculos públicos y de actividades recreativas, hasta que lo determine la Consejería competente del Principado de Asturias salvo que el Estado adopte otras medidas de carácter nacional por razones de salud pública.

CUARTO: Se entenderá que la prestación de todos los contratos objeto de suspensión puedan reanudarse cuando hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo y en la medida en que resulten materialmente posible.

QUINTO: Los adjudicatarios de contratos que son objeto de suspensión en la presente resolución tendrán derecho al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán, únicamente, los siguientes (artículo 34.1 párrafo 2º) con la aportación de la documentación que se relaciona en el mismo.

1.- Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figuraba adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el periodo de suspensión

2.- Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.- Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

SEXTO.- Dar publicidad de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y página web municipal, así como notificar a los interesados con el recurso que proceda.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

ANEXO I

SUSPENSIÓN TOTAL DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS CUYA EJECUCIÓN DEVIENE IMPOSIBLE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS LEGALMENTE ADOPTADAS POR EL ESTADO Y LAS CCAA:

Conforme dispone el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, estos contratos quedan suspendidos automáticamente desde que se produjera la situación de hecho que impide prestar el servicio y hasta que dicha prestación pueda reanudarse una vez cesado las circunstancias o medidas que la vinieran imposible, notificando el órgano de contratación al contratista el fin de la suspensión.

Los contratistas deberán dirigir al órgano de contratación la solicitud a la que hace referencia el párrafo 3º del artículo 34.1 del citado Real Decreto-ley reflejando las razones y datos que se relacionan en el mismo.

Los efectos serán los previstos en el Real Decreto-ley 8/2020 o los que se dicten con posterioridad al mismo.

Objeto	Contratista	Fecha inicio suspensión
Comedor escolares de colegios públicos	Ausolan SLU	13/03/2020
Comedores escuelas infantiles 0 a 3	Ausolan SLU	13/03/2020
Comedor de La Fresneda	Comedores Colectivos Celis SL	13/03/2020
*Servicio de vigilancia y seguridad en actividades del servicio de promoción económica y desarrollo local	Serveco Seguridad SL	Mercado de playmovil: 4-5 de abril de 2020
*Servicio de diseño, impresión, distribución y pegado de materiales gráficos en actividades del servicio de promoción económica y desarrollo local	Imprenta Noval SL	Mercado de Playmovil: 4-5 de abril de 2020

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

		<p>Mercado de Primavera: 29/03/2020</p> <p>Mercado del Libro: 26/04/2020</p> <p>Mercado del Comercio Justo: 05/04/2020</p>
*Servicio del personal punto de atención con motivo de actividades del servicio de promoción económica y desarrollo local	Resolution Servicios Integrales SL	<p>Mercado de Primavera: 29/03/2020</p> <p>Mercado Playmovil: 4-5 de abril de 2020</p>

- Suspendidos definitivamente por Resolución de 12 y 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

REDUCCION DE PRESTACIONES DE CONTRATOS FORMALIZADOS CUYA EJECUCIÓN DEVIENE IMPOSIBLE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS LEGALMENTE ADOPTADAS POR EL ESTADO Y LAS CCAA:

Objeto	Contratista	expediente
Servicio de limpieza de centros municipales	Clece SA	13/03/2020

- Se mantiene el servicio con reducción de los servicios prestados a un mínimo en previsión de realizar el mantenimiento de las instalaciones, pero reduciendo las labores habituales del siguiente modo:

centro	Horas contratadas	Horas a mantener durante el estado de alarma
POLICIA LOCAL SIERO	17,50	17,50
POLICIA LOCAL LUGONES	5,00	0,00
URBANISMO Y ARCHIVO	38,50	38,50
PALACIO DEL MARQUES DE STA CRUZ	25,00	25,00
ALBERGUE DE PEREGRINOS	6,00	0,00
SERVICIO DE AGUA LOCAL ANTIGUO MATADERO	4,30	4,30
CENTRO SERVICIOS SOCIALES POLA DE SIERO	15,00	15,00
AGENCIA DESARROLLO LOCAL	5,00	5,00
ESCUELA DE FAES-PARVULARIO Y EDIFICIO AMPLIACION	12,50	0,00

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

ESCUELA DE ARAMIL	7,50	0,00
ESCUELA DE VIELLA	12,50	0,00
COLEGIO E. INFANTIL PEÑA CARESES	72,00	38,50
COLEGIO CELESTINO MONTOTO	92,50	38,50
COLEGIO MAESTROS ARREGUI	102,50	38,50
COLEGIO DEL CARBAYU	46,00	38,50
COLEGIO PUBLICO LA ERIA	115,00	38,50
COLEGIO P. EL RESBALON-CENTRO PSICOPEDAGOGICO	71,50	38,50
COLEGIO PUBLICO EL COTAYO	77,00	38,50
PARVULARIO SANTIAGO ARENAS	12,50	0,00
COLEGIO EGB DE LIERES	58,50	38,50
COLEGIO PUBLICO DE GRANDA	58,50	0,00
COLEGIO PUBLICO LOS CAMPONES	90,00	38,50
CENTRO INFANTIL LOS CAMPONES	30,00	0,00
COLEGIO PUBLICO LA FRESNEDA	77,00	38,50
COLEGIO EDUCACION INFANTIL LA FRESNEDA	27,50	0,00
COLEGIO CARBAYIN BAJO	30,00	30,00
CENTRO INFANTIL 0-3 EL CARMÍN- POLA SIERO	25,00	0,00
CENTRO INFANTIL 0-3 LA MANZANA- LUGONES	25,00	0,00
CASINO LIERES	15,00	15,00

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

EDIFICIO POLIVALENTE CARBAYIN ALTO	5,00	0,00
CENTRO DE ESTUDIOS LUGONES	15,00	0,00
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA FRESNEDA	15,00	0,00
ESCUELA DE ADULTOS	4,00	0,00
LOCAL FUENTE BOLADRO	3,00	3,00
CENTRO ESTUDIOS BERRON	5,00	0,00
HOTEL ASOCIACIONES BERRON	5,00	0,00
CENTRO POLIVALENTE VALDESOTO	10,00	0,00
HOGAR JUBILADO CARBAYIN BAJO	5,00	0,00
OMIC Y VARIOS	5,00	5,00
C. INFOR. CONSUMIDOR DE LUGONES	7,00	0,00
CASA CONSISTORIAL	45,00	45,00
TENENCIA ALCALDIA C/SEVERO OCHOA LUGONES	20,00	20,00
INFORMATICA Y RECURSOS AUDIOVISUALES	5,00	5,00
NAVES LA TEJERA	25,00	25,00
Un operario/a para prestación de servicios en varios de los centros cerrados en Pola de Siero y entorno	0,00	25,00
Un operario/a para prestación de servicios en varios de los centros cerrados en el entorno de Lugones	0,00	22,50
Total Horas	1.354,50	684,50

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE PRESTACIÓN SUCESIVA VIGENTES A 14 DE MARZO DE 2020, A CUYO VENCIMIENTO NO SE HAYA FORMALIZADO UN NUEVO CONTRATO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 y, no se pueda formalizar el correspondiente nuevo contrato, quedarán automáticamente prorrogados hasta que las circunstancias permitan la tramitación y formalización del nuevo contrato, sin que en este momento se pueda hacer una lista exhaustiva al desconocer la finalización de las circunstancias de estas medidas.

Objeto	Contratista
Ayuda a Domicilio	Arquisocial SL
Inspección de ascensores	Eurocontrol SA
Mantenimiento de ascensores	Ascensores Zener Grupo Armoniza SLU
Mantenimiento sistema calefacción	Veolia Servicios del Norte SAU
Servicio de limpieza Mercado Nacional de Ganados	Urbaser SA
Suministro de paja con destino al Mercado Nacional de Ganados	Caleyín e Hijos SL
Servicio de prevención ajena	Quirón Prevención SLU
Suministro y mantenimiento de contenedores higiénicos y bacteriostáticos	Rentokil e Initial España SA

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

- MANTENIMIENTO DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS CUYA EJECUCIÓN NO DEVIENE IMPOSIBLE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS LEGALMENTE ADOPTADAS POR EL ESTADO Y LAS CCAA:

Se deberá continuar con la ejecución, según las respectivas cláusulas contractuales, siempre que se garantice la salud a las personas trabajadoras y se cumpla con los requerimientos del Real Decreto 463/2020 y 465/2020, así como el resto de prevenciones establecidas por las autoridades sanitarias, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Real Decreto-ley 8/2020.

Las empresas contratistas deben presentar un plan de contingencias al responsable del contrato, en el que especificarán las medidas adoptadas para prevenir los riesgos para la salud del personal adscrito al contrato, en un plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al recibo de la presente resolución.

En caso de que las prestaciones puedan ser realizadas a distancia corresponde a la empresa habilitar los canales y las condiciones para hacerlo posible, sin que ello conlleve indemnización por parte del Ayuntamiento de Siero.

No relacionados expresamente en esta Resolución.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

CONTRATACIÓN

Procedimiento

Devolución de fianzas

Código de verificación de documentos



2I694C6T1S1Y0X4N18AP

25114I0S9

25114F006

Referencia interna
O/A

- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y QUE NO SE HAYAN FORMALIZADO.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, en virtud de la cual se interrumpen y se suspenden los plazos para tramitar los procedimientos de las entidades del sector público, quedan suspendidos los plazos abiertos en los expedientes de contratación que se encuentren en tramitación en cualquier situación previa a su formalización a la entrada en vigor del estado del alarma

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020 el órgano de contratación podrá motivadamente acordar la continuidad de procedimientos en aquellos contratos referidos a prestaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, no siendo necesario la anuencia de los interesados, pero debiendo notificarles la continuidad del procedimiento.

Dese traslado de este Decreto a la Intervención Municipal y notifíquese al interesado con otorgamiento de los recursos pertinentes, significando que el contenido de esta resolución se puede ver alterado por la variación de circunstancias sobrevenidas y/o normativa promulgada a tal efecto.

Certifico: